



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3689.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05175-1 y las Ordenanzas N° 3523 y 3545; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de ejercer un mayor control sobre las transferencias de propiedad de bicicletas, a fin de contribuir a la eliminación de robos de rodados en nuestra ciudad.

Que la implementación de medidas que registren los cambios de propiedad de los rodados, sientan importantes antecedentes para esclarecer los delitos por sustracción de bicicletas y contribuir a su identificación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Queda establecido en el ámbito del Municipio de Rafaela de forma permanente, el sistema de acuñado de bicicletas a través de una clave única registrable en el cuadro del rodado y que constará de once dígitos, de los cuales el primero identifica el tipo de Documento, los ocho siguientes el número de Documento, y los dos últimos indicarán la cantidad de rodados registrados en propiedad del Titular del bien, según los datos del Municipio. El propietario podrá exigir, el acuñamiento del número en otros lugares del rodado, si el material del mismo lo permite.

Las personas que hayan cumplido los 16 años de edad llevarán en sus rodados acuñado el número de su Documento de Identidad, en tanto que los menores de dicha edad deberán llevar acuñado el número de Documento de alguno de sus padres o tutores.-

Art. 2º) Todo propietario de bicicletas deberá acreditar sus datos y los del rodado de su propiedad en forma obligatoria en el Registro de Identificación y Antecedentes de Propietarios de Bicicletas, que será de carácter permanente.-

Art. 3º) Todo ciclista está obligado a demostrar en la vía pública la propiedad del rodado ante quien corresponda, con la presentación de su Documento de Identidad o fotocopia autenticada del Titular ante autoridad competente, o la que las reglamentaciones del Departamento Ejecutivo Municipal establecer al respecto. La violación del presente artículo implicará la retención y secuestro del rodado por parte de la autoridad correspondiente. El rodado

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

secuestrado podrá ser retirado por su propietario con la presentación de los documentos pertinentes, en un plazo no mayor a 60 días.-

**Art. 4º)** Los comercios habilitados que compren, vendan o permuten bicicletas, sean éstas nuevas o usadas, deberán constatar dichas operaciones en una planilla cuyos requisitos formales y contenidos serán especificados mediante reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.

La infracción a lo establecido en el presente artículo y su reglamentación será pasible de sanción al titular del comercio mediante multa desde 5 UCM hasta 50 UCM.-

**Art. 5º)** Si el propietario del rodado transfiriese la propiedad del mismo a otro, ambos deberán dejar constancia de la operación en el Registro de Identificación y Antecedentes de Propietarios de Bicicletas, presentándose con sus respectivos documentos de identidad ante la autoridad correspondiente, junto al rodado transferido.-

Si el vendedor o cedente del rodado fuese de otra localidad, el nuevo propietario podrá registrar el rodado presentando junto a su documentación, la que se le solicite al vendedor o cedente del mismo, según lo que especifique la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 6º)** Las bicicletas contarán con dispositivos de seguridad reglamentarios (los denominados "ojo de gato") que serán de color rojo en la parte trasera y blanco en la parte delantera. Asimismo deberán llevarse en los rayos y pedales.-

**Art. 7º)** Todo lo referente a las formas y lugares autorizados para el acuñamiento de bicicletas, como los datos a constatar en el Registro de Identificación y Antecedentes de Propietarios de Bicicletas serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 8º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de difusión masiva sobre lo especificado en la presente Ordenanza, a través de medios de comunicación, vecinales, escuelas, comercios de bicicletas, inspectores de tránsito municipales, y cualquier otro medio establecido con este propósito.-

**Art. 9º)** Las infracciones y sanciones especificadas en la presente Ordenanza entrarán en vigencia en el momento que el Departamento Ejecutivo Municipal haya reglamentado lo atinente a las planillas de comercio, los requisitos exigidos en el Registro de Identificación de Antecedentes de Propietarios de Bicicletas, y la autorización del acuñado.-

**Art. 10º)** Deróganse las Ordenanzas N° 3523 y N° 3545.-



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 11º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los doce días del  
mes de agosto de dos mil cuatro.-

**Sr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**Lic. GERMAN J. BOTTERO**  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela